

## ANEJO Nº 22 – COORDINACION CON OTROS ORGANISMOS

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. RESUMEN CONTACTOS MANTENIDOS .....	1
3. AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR .....	1
APÉNDICE 1: CARTAS ENVIADAS .....	2
APÉNDICE 2: DOCUMENTACION RECIBIDA .....	8
APÉNDICE 3: RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS POR CHG .....	15

## 1. INTRODUCCIÓN

El objeto de este documento es realizar una recopilación de la documentación relacionada con organismos y servicios con los que se ha contactado para la Redacción del PROYECTO DE CONSTRUCCION DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ESCAÑUELA (JAÉN).

En el apéndice nº1 se exponen todas las cartas enviadas a los diferentes organismos.

En el apéndice nº2 se expone toda la documentación recibida por parte de los diferentes organismos.

## 2. RESUMEN CONTACTOS MANTENIDOS

Los organismos con los que se ha contactado para la redacción del presente proyecto son los siguientes:

- Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Servicio de Vías pecuarias.
- Excmo. Ayuntamiento de Escañuela
- Endesa Distribución

A continuación, se adjunta cuadro resumen de los contactos mantenidos:

ORGANISMO:	ESCRITOS ENVIADOS		ESCRITOS RECIBIDOS	
	FECHA	INFORMACIÓN SOLICITADA	FECHA	INFORMACIÓN APORTADA
Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	24/03/2020	SOLICITUD DE INFORMACION SERVICIO DE BIENES CULTURALES	04/06/2020	RESOLUCIÓN RECIBIDA
Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Servicio de Vías Pecuarias	Consulta 1	CONSULTA SOBRE AFECCIÓN A CORDEL DE ESCAÑUELA	02/09/2020	RESOLUCIÓN CONSULTA RECIBIDA
	Consulta 2	CONSULTA SOBRE AFECCIÓN A CORDEL DE ESCAÑUELA	17/02/2022	RESOLUCIÓN CONSULTA RECIBIDA
Excmo. Ayuntamiento de Escañuela	21/02/2020	SOLICITUD INFORMACION PUNTO DE ENTRONQUE ABASTECIMIENTO	21/02/2020	ACEPTACIÓN DE PUNTO DE ENTRONQUE ABASTECIMIENTO
Endesa Distribución	05/03/2020	PETICION SUMINISTRO ELECTRICO EN LINEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN	26/03/2020	CONDICIONES DE SUMINISTRO ELECTRICO

## 3. AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Se adjunta en el apéndice nº3 dicha resolución.

## APÉNDICE 1: CARTAS ENVIADAS

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SERVICIO DE BIENES CULTURALES**

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL**

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)  
 Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

JUNTA DE ANDALUCÍA	
202099902277513	24/03/2020
Registro Electrónico	HORA 21:41:18

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>					
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					DNI/NIF/NIE XXXXXXXXXXXXXXXX
SEXO Hombre	TIPO DE VÍA Calle	NOMBRE DE VÍA Averroes	NÚMERO/KM 62	CALIF. NUM	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
MUNICIPIO Granada		LOCALIDAD Granada	PROVINCIA GRANADA		CÓDIGO POSTAL 18013
TELÉFONO	MÓVIL XXXXXX	CORREO ELECTRÓNICO XXXXXXXXXXXX			
<b>2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>					
NOMBRE Y APELLIDOS					DNI/NIF/NIE
SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NÚMERO/KM	CALIF. NUM	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
MUNICIPIO		LOCALIDAD	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			
<b>3 DESTINATARIO</b>					
CONSEJERÍA Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico					
ÓRGANO/AGENCIA/ETC Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén (A01026011)					
DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Presentación Electrónica General					
<b>4 EXPONE</b>					
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y dirección en C/ Averroes, 62, C/P 18.013, Granada, como director de la actividad arqueológica					
<b>5 SOLICITA</b>					
Que sea tramitada la presente solicitud y proyecto cuyo título es: Proyecto de Estudio y Documentación Gráfica de Yacimientos Arqueológicos en la zona de afección para la construcción de la agrupación de vertidos y EDAR (Escañuela, Jaén)					
<b>6 DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>					
Documento 1: Proyecto Arqueológico EDAR Escañuela (Jan) PDF.pdf (4506496 bytes)					
Verificación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL**

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)  
 Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134 de 15 de julio)

JUNTA DE ANDALUCÍA	
202099902277513	24/03/2020
Registro Electrónico	HORA 21:41:18

<b>7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD</b>
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.
Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:  
 a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.  
 b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es  
 c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.  
 d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	24/03/2020 21:41	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	24/03/2020 21:41	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**CONSULTA 2 SOBRE AFECCIÓN A CORDEL DE ESCAÑUELA**

**SOLICITUD PUNTO DE ENTRONQUE ABASTECIMIENTO AYTO. ESCAÑUELA**

Consulta telefónica de puntos con posibilidad de entronque para red de abastecimiento.



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y  
 Desarrollo Sostenible  
 Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería  
 y Pesca en Jaén

**Fecha:** la de la firma digital

**N/Ref.:** AGUAS/GCM

**Asunto:** Sdo. Informe sobre proyecto de la AAVV y  
 EDAR de Escañuela.

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.  
 Servicio de Espacios Naturales Protegidos.

**Departamento de Vías Pecuarias.**  
 C/ Dtor. Eduardo García Triviño, 14.  
 23071.- JAÉN.

Esta Gerencia promueve la redacción del proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Escañuela, en el que se incluye un cruce de una línea eléctrica de Media Tensión con el cordel de Escañuela y la instalación de un apoyo para esta línea, por lo que, se solicita informe sobre las posibles afectaciones que puedan concurrir con una vía pecuaria, así como las prescripciones y condiciones a tener en cuenta.

Se adjuntan 2 planos de ubicación y descripción de las referidas infraestructuras.

EL GERENTE PROVINCIAL DE AGUAS:

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Avda. de Madrid, 19  
 23071 JAÉN  
 T: 953368800

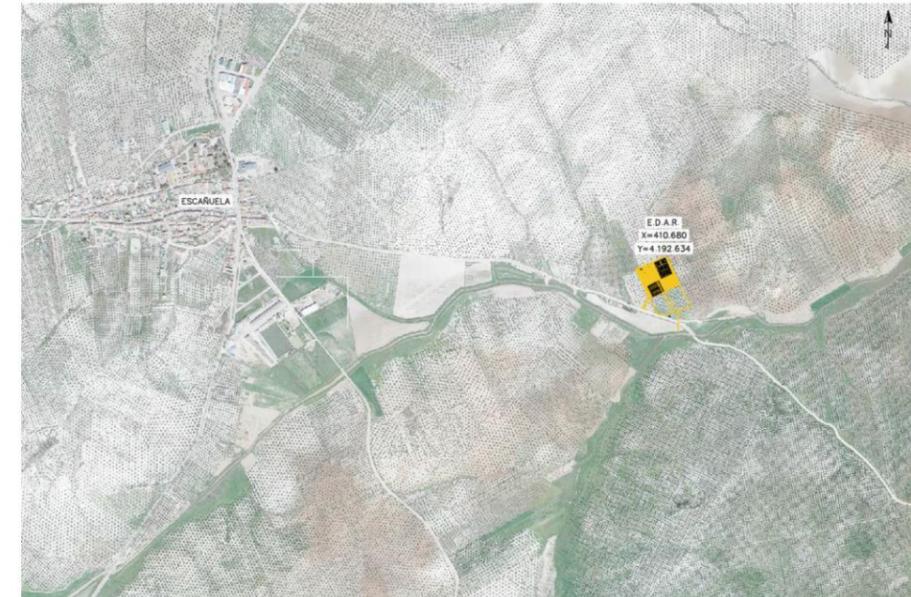


FIRMADO POR	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	02/11/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	<b>PETICIÓN DE SUMINISTRO</b>	<i>PRESOLICITUD</i>
<b>ANEXO</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>		
<p>NOTAS:</p> <p>(*) El cliente debe aportar plano parcelario con la ubicación del suministro o coordenadas UTM, si éste no se encuentra en suelo urbano con nombre de calle y número conocidos.</p> <p>(**) A las viviendas con previsión de aire acondicionado o calefacción eléctrica y a las viviendas unifamiliares con instalación de recarga para vehículo eléctrico les corresponde electrificación elevada independientemente de su superficie.</p> <p>(***) El nº min. de plazas de recarga VE será del 10% del total en aparcamientos en régimen de propiedad horizontal y de 1 por cada 40 plazas en aparcamientos colectivos de cualquier otro tipo. La Potencia unitaria mínima debe ser de 3,68 kW.</p> <p>(****) Si se trata de un suministro eventual, se deberá facilitar la fecha de inicio y final de necesidad del suministro</p>		
<b>DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA APERTURA DE SOLICITUDES DE SUMINISTRO</b>		
- EL PRESENTE FORMULARIO CUMPLIMENTADO		
Si se trata de suministros eventuales o provisionales de obra, o cuando no es posible identificar la dirección del suministro por población, nombre de calle y número de portal o la calle es de nueva urbanización:		
- PLANO DE SITUACIÓN DEL SUMINISTRO		
Si es una petición de "ampliación de potencia" o ha existido un suministro previamente:		
- NÚMERO DE CUPS		
Si la solicitud está dentro del intervalo de potencia entre 90 y 100kW, o para PROMOCIONES DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, INMUEBLES DE VIVIENDAS O MIXTAS, o para URBANIZACIONES DE POLÍGONOS INDUSTRIALES O RESIDENCIALES:		
- PLANO DE PLANTA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PARCELAS en el que se identifiquen claramente pisos, locales y potencias de forma que se pueda validar la previsión de cargas. En urbanizaciones de polígonos, opcionalmente con propuesta de ubicación de los centros de transformación.		
Si el solicitante realiza la petición a través de un representante:		
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE. Este documento también será necesario cuando el solicitante sea un Organismo Oficial (Ayuntamientos, MOPT, etc.). Si se trata de una ampliación de potencia y el solicitante no coincide con el titular del contrato, será obligatorio presentar el documento acreditativo de la representación del titular del contrato.		
La documentación anterior deberá ser remitida por correo electrónico a la siguiente dirección: conexiones.edistribucion@enel.com		
NOTA: Para proceder a la apertura de la petición de suministro de forma rápida, es imprescindible que incluya toda la documentación necesaria.		
<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>		
RESPONSABLE	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.	
FINALIDAD	Atender la solicitud de nuevo suministro/servicio.	
LEGITIMACIÓN	Tratamientos necesarios para atender la solicitud de nuevo suministro: cumplimiento de una obligación legal y, en su caso, ejecución del contrato.	
DESTINATARIOS	No se cederán los datos facilitados a terceros, salvo obligación legal. Adicionalmente, podrán tener acceso a los datos personales los proveedores de servicios que EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L. contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargados del tratamiento. Asimismo, es posible que algunos de estos encargados del tratamiento se encuentren localizados fuera del Espacio Económico Europeo.	
DERECHOS	Acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento.	
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar más información sobre la política de protección de datos de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L. en la página web, <a href="http://www.edistribucion.com">www.edistribucion.com</a> .	
Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de solicitud de suministro eléctrico en la dirección arriba indicada, que tengo interés legítimo para efectuar la presente solicitud puesto que dispongo del título suficiente en relación a la propiedad o posesión de la finca, representación del titular de la finca, expectativa de adquirir la propiedad o el alquiler, etc. Esta manifestación es fiel y auténtica, y asumo las responsabilidades legales de toda falsedad u omisión, con total indemnidad para EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L..		
Razón Social / Nombre: <input type="text" value="XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"/>		
Firma Solicitante/Representante debidamente acreditado: <input type="text" value="Consta la firma"/>		
Documento NSYSR-001 <span style="float: right;">Fecha: <input type="text" value="5 de marzo de 2020"/></span>		
23/10/2018 Versión v2.9		

SITUACIÓN ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) ESCAÑUELA (JAÉN)



## APÉNDICE 2: DOCUMENTACION RECIBIDA

**RESPUESTA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y  
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
 Delegación Territorial de Jaén

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN, SOBRE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVIA DE ESTUDIO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE YACIMIENTOS POR CAUSAS AMBIENTALES.**

EXPEDIENTE: I.A. 43/20  
 TÍTULO: MEMORIA DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA POR CAUSAS AMBIENTALES DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS EN ESCAÑUELA (JAÉN)  
 INTERESADO: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

A la vista de la tramitación seguida en el expediente, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes

**HECHOS**

1) 06/05/2020. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presenta en el registro telemático de la Junta de Andalucía la *Memoria del Estudio y Documentación Gráfica por causas ambientales para la construcción de la EDAR y Agrupación de vertidos en Escañuela*, tras la realización de la actividad autorizada por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 23 de abril de 2020.

2) El asunto es examinado por el personal técnico de esta Delegación Territorial, el 29 de mayo del presente año, emitiéndose el siguiente informe:

"Este informe se redacta con el propósito de examinar el cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003).

**Área afectada:** La EDAR se sitúa en el margen izquierdo del arroyo Salado, paralelo a éste, fuera de la zona de dominio público del mismo y al norte del Cordel de Escañuela, 1250 m al este de la población. La referencia catastral es Polígono 3, Parcelas 105 y 106 ocupando una superficie de 7.000 m2. Para realizar la plataforma de la nueva EDAR es necesario realizar un movimientos de tierras de muy poca entidad, ya que la tipología de depuración seleccionada es compatible con parcela con desnivel, ya que las lagunas se implantan escalonadas (fase 1 y fase 2). Los taludes tendrán una altura máxima de entre 3 y 5 m.

**Planteamiento:** el proyecto consiste en la "la existencia de yacimientos no reconocidos administrativamente en la base existente en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Jaén es necesario realizar un Estudio y Documentación Gráfica de Yacimientos Arqueológicos en las zonas de afección del proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Escañuela

(Jaén), así como en su entorno inmediato afectado (Plano 05). Para ello, utilizaremos un sistema de prospección lineal a modo de transeptos, dando unos resultados de máxima fiabilidad. Se utilizará un sistema de reconocimiento visual, sistemático y total mediante transeptos lineales y paralelos de 20 m de anchura entre ellos, es decir, que el prospector abarcará 10 m a derecha y 10 m a izquierda de su eje, distancia suficiente como para detectar cualquier evidencia arqueológica. Así pues, se cubre de forma adecuada toda la superficie de la zona de afección de las obras, por lo que cualquier posible yacimiento o elemento mueble, por pequeño que sea, no se quedará sin registrar. Para plasmar cartográficamente los recorridos de reconocimiento (tracks de la ruta de navegación), realizados durante la prospección, se utilizará el GPS, Garmin etrex 20x, con un error de lectura no superior a los 3m".

**Documentación:** La documentación presentada contiene el siguiente índice:

1. Antecedentes y promotor
2. Características del proyecto
3. Datos de la zona de afección de la obra
4. Clasificación urbanística del suelo
5. Metodología de estudio arqueológicos
6. Desarrollo de los trabajos
7. Ficha técnica de la intervención
8. Inventario de elementos de carácter sociocultural
9. Evaluación de impacto arqueológico
10. Conclusión y valoración técnica

- ANEXO I. Tracks GPS  
 ANEXO II. Láminas  
 ANEXO III. Planos
- Plano 01. Localización. Escala 1:1.000.000 / 1:75.000 / 1:20.000
  - Plano 02. Situación. Escala 1:25.000
  - Plano 03. Situación. Ortofoto. Escala 1:25.000
  - Plano 04. Emplazamiento. Escala 1:10.000
  - Plano 05. Trazado Prospección. Escala 1:6.100
  - Plano 06. Implantación. Escala 1:6.100
  - Plano 07. Trazado Prospección e Implantación. Escala 1:6.100
  - Plano 08. Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR). Escala 1:720
  - Plano 09. Planta de Proceso. Escala 1:100

**Evidencias arqueológicas.** Las evidencias detectadas durante la fase de campo han sido las siguientes (pag. 15):

"8. INVENTARIO DE ELEMENTOS DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL  
 El inventario de elementos se ha subdividido de la siguiente forma:

Código xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	PÁGINA	1/4

Código xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	PÁGINA	2/4

1. Elementos de carácter histórico
  2. Elementos de carácter arqueológico
  3. Elementos de carácter etnológico
- 8.1. Inventario de elementos históricos:  
*A lo largo de la traza propuesta y de la franja estudiada no se han localizado ningún tipo de elementos de interés históricos.*
- 8.2. Inventario de elementos arqueológicos:  
*A lo largo de la traza propuesta y de la franja estudiada no se han localizado ningún tipo de yacimientos arqueológicos primarios, semi-primarios, secundarios o hallazgos aislados.*
- 8.3. Inventario de elementos etnológicos:  
*A lo largo de la traza propuesta y de la franja estudiada no se han localizado ningún tipo de elementos de interés etnológico”.*

**Propuesta de medidas correctoras.** El equipo de intervención NO propone ninguna medida correctora en base a sus resultados (pag.16):

*“10. CONCLUSIÓN Y VALORACIÓN TÉCNICA. Tras la realización de la intervención arqueológica de “Estudio y Documentación Gráfica de Yacimientos Arqueológicos en la zona de afección del proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Escañuela (Jaén)”, no hemos encontrado ningún tipo de evidencias tangibles superficiales por las que podamos deducir la existencia de elementos históricos, etnológicos o arqueológicos, ya sean de carácter mueble o inmueble, por lo que podemos certificar que, en la zona donde se han realizado las observaciones visuales sobre la superficie del suelo, cualquier obra que se ejecute, no afectará, en modo alguno, al patrimonio histórico y arqueológico”.*

**INFORME**

A la vista de los resultados arqueológicos del área estudiada y de la memoria del director de la actividad se propone dar por cumplido el artículo 32.1 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin más cautela que el cumplimiento del art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía sobre hallazgos casuales que puedan producirse durante las obras.”

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Competencia Orgánica y Territorial.

Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, determina que corresponden a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Cultura y que han sido posteriormente concretadas mediante el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de Disposición adicional tercera del Decreto 379/2009 de 1 de diciembre que modifica el Reglamento de Organización administrativa (Decreto 4/1993 de 26 de enero) y el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio) y de conformidad con el informe emitido, teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y demás normas de general aplicación, en el ejercicio de la competencia concedida en el art. 33.2 del citado Decreto 168/2003, de 17 de junio.

**RESUELVO**

A la vista de los resultados obtenidos se da por finalizada la intervención arqueológica.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la misma, que no agota la vía administrativa cabe interponer Recurso de Alzada directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con los arts. 121 y 122 de la citada Ley.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
 (Por Delegación, Resolución de 11-11-16)  
 Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Código xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	PÁGINA	3/4

Código xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	PÁGINA	4/4

**RESPUESTA DEL SERVICIO DE VÍAS PECUARIAS**

**CONSULTA 1**

**JUNTA DE ANDALUCÍA** DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO EN JAÉN

**INFORME DE VÍAS PECUARIAS**

**N.º EXPTE.:** VP 075/2020  
**SOLICITANTE :** GERENCIA PROVINCIAL DE AGUAS  
**TÉRMINO MUNICIPAL:** ESCAÑUELA  
**VÍA PECUARIA / CÓDG.:** CORDEL DE ESCAÑUELA, 23031001  
**ESTADO ADVO.:** CLASIFICADO Y CON UN ANCHO LEGAL DE 37,61 M.  
**ASUNTO:** NOS SOLICITAN ESTABLEZCAMOS LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ZANJA QUE CRUZA EL CORDEL DE ESCAÑUELA S/PLANOS APORTADOS.

Las vías pecuarias del término municipal de Escañuela fueron clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de fecha 07/03/1963, publicándose en el BOE nº 68 de fecha 18/04/1963.

De acuerdo con la documentación presentada por el solicitante y la existente sobre las vías pecuarias del término municipal de referencia, se comprueba lo siguiente:

1º) Conforme a la cartografía aportada, la ubicación del cruce de la tubería de la EDAR de Escañuela con el Cordel de Escañuela, se encuentra en las inmediaciones del punto de coordenadas UTM\_ETRS89 (X = 410.021,75, Y = 4.192.688,63 ). Se verifica la ubicación, determinándose que efectivamente *se realiza un cruzamiento transversal* de la tubería del colector de aguas residuales de la EDAR de Escañuela.

2º) Con respecto a la cuestión planteada en la NRI informamos que se pueden tener cuenta las recomendaciones establecidas al respecto por el MOPU que remite a la norma UNE-EN-805 del año 2000. Así considerando que la tubería del colector tendrá un diametro nominal de 315 mm se determinarían el siguiente ancho de la zanja y su profundidad:

- En relación con la anchura esta debería tener, atendiendo a esa recomendación, un ancho mínimo comprendido entre 715 mm y 815 mm. en función de la verticalidad de los hastiales.
- En relación con la profundidad debería tener 1,5 m.

El material excavado se depositaría a una distancia no inferior a 0,5 m del borde de la zanja y la proximidad y altura de los taludes no debería poner en peligro la estabilidad de la excavación.

El relleno de la zanja se ejecutaría realizando una cama de 20 cm de zahorra (máx. 25 mm.) y los rellenos laterales con el material extraído y compactado con pisón mecánico para alcanzar una compactación al menos del 97 % del proctor normal. El relleno desde la generatriz superior del tubo hasta la rasante del terreno, debía ser de al menos 1 m. de espesor.

No obstante hemos de advertir que estas condiciones que hemos expuesto son a orientativo y previstas en la norma citada e independientes de las que en el trámite de ocupación proceda imponer con respecto a la vía pecuaria y sus usos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIA  
 Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
 (Documento con firma electrónica)



Eduardo García Triviño nº 15  
 Código Postal 23071. Teléfono 953 36 88 00

FIRMADO POR	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	02/09/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CONSULTA 2**



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible  
 Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS**

**EXPEDIENTE:** VP-322/21  
**DESTINATARIO:** GERENCIA PROVINCIAL DE AGUAS  
**INTERESADO:** AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA  
**TERMINO MUNICIPAL:** ESCAÑUELA (JAÉN)  
**VÍA / CÓDIGO:** CORDEL DE ESCAÑUELA / 23031001  
**ASUNTO:** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TUBERÍA PARA RIEGO

En relación con su solicitud de fecha 09/03/2021, en la que se solicita autorización de ocupación de la vía pecuaria, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Las vías pecuarias del término municipal de Escañuela fueron clasificadas según Proyecto aprobado por Orden Ministerial de fecha 07/03/1963, publicada en el B.O.E. de fecha 16/03/1963.

Estimamos que el Cordel de Escañuela transcurre por el camino de la parcela 9002 del polígono 2 del término municipal de Escañuela. La vía pecuaria se encuentra sin deslindar y su anchura según el citado proyecto de clasificación es de 37,61 metros.

En este Departamento se ha venido informando desfavorablemente la ocupación de postes para tendidos eléctricos y de telefonía, si bien en el presente caso la actuación resultaría favorable por diversos motivos:

1. Las obras están motivadas por el interés público de sus fines.
2. La vía pecuaria cuenta con un bajo nivel de prioridad en la red ganadera, según Plan de Recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado mediante el Acuerdo de 27 de marzo de 2001.
3. La ausencia de un deslinde firme y el desconocimiento de la superficie exacta de la vía pecuaria nos impide pronunciarnos con contundencia sobre las actuaciones que se lleven a cabo en los márgenes de las mismas.

Por estas razones, no encontramos motivos para oponernos a la instalación del poste en la ubicación que propone el plano aportado. Los cruzamientos de tuberías y líneas eléctricas se entenderán razonables cuando la ocupación se muestre técnicamente necesaria para cubrir el suministro de la estación.

Recordamos para el resto del proyecto que la estimación de la superficie de la vía pecuaria deberá calcularse tomando como referencia el eje del citado camino, y no la capa de vías pecuarias del visor de la REDIAM, cuyo trazado es meramente orientativo.

Las actuaciones que se proyecten requerirán de la autorización de este Departamento para su ejecución. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Escañuela deberá solicitar una autorización de ocupación para asumir la titularidad de las instalaciones.

EL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

Fdo: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

1 de 1



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	17/02/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ACEPTACIÓN PUNTO ENTRONQUE ABASTECIMIENTO**

**CONDICIONES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

**DECLARACIÓN APTITUD DE PUNTO DE ENTRONQUE ENE RED DE ABASTECIMIENTO**

D. Francisco Javier Sabalette Pancorbo, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Escañuela como Alcalde – Presidente del municipio, con C.I.F. xxxxxxxxxxxxxxxx y con dirección a efectos de notificación en Plaza de la Constitución nº1, declara la aptitud y viabilidad del entronque en la red de abastecimiento en el ramal que discurre por la Carretera JA-3403 para dotar a las nuevas instalaciones contenidas en el “Proyecto de Agrupación de vertidos y EDAR de Escañuela (Jaén)”.

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, SE FIRMA LA PRESENTE DECLARACIÓN EN ESCAÑUELA (JAÉN) A 21 DE FEBRERO DE 2020



Ref. Solicitud: AJAE001 0000192441-2  
 Tipo Solicitud: NUEVO SUMINISTRO

**AIMA INGENIERIA SLP**  
 AV, NICOLAS SALMERON, 5, 2, 001, A, EJIDO (EL)  
 04700 - EJIDO, EL  
 A la Atención de XXXXXXXXXXXXXXXX

Estimado Sr / Estimada Sra:

Desde EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal nos ponemos en contacto con Ud. en relación con la solicitud de suministro que nos ha formulado, por una potencia de 60 kW, en PG 3 PCL, 105-106 DEPU, 23657, ESCAÑUELA, JAEN, con objeto de comunicarle las condiciones técnico económicas para llevar a efecto el servicio solicitado.

Conforme a lo establecido en el RD 1073/2015, le informamos que hemos remitido también las presentes condiciones técnico económicas al solicitante que usted representa.

L.- Instalaciones de extensión de la red.

Las instalaciones de extensión de la red de distribución, a realizar entre el punto de conexión indicado a continuación y el primer elemento de su instalación privada, deben ser ejecutadas por el solicitante a su cargo, a través de un Instalador Electricista Autorizado de su elección, y de acuerdo a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias y Normas Técnicas de e-distribución:

- Punto de Conexión: En el apoyo A751029 tramo de la Línea de M.T. VILLPARDO perteneciente a la SET VALDIVIE . El conductor existente es LA-110 a la tensión de 25000 voltios.
- Instalaciones necesarias a ejecutar: El cliente deberá disponer de un CT particular y una LAMT particular según normativa.

Adjuntamos detalle de los trámites necesarios para la realización por su parte de dichas instalaciones, que quedarán de su propiedad a partir del primer elemento de seccionamiento y protección que deberá definirse en su Proyecto, y serán conectadas a la red por esta empresa distribuidora.

De acuerdo con la legislación vigente, os trabajos que afectan a instalaciones de distribución en servicio, habrán de ser realizados en todo caso por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, en su condición de propietario de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, siendo a costa del solicitante.

Adjuntamos presupuesto de los trabajos de adecuación o reforma de instalaciones en servicio, a realizar por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, y de los materiales utilizados en el entronque, cuyo importe asciende a:

- Trabajos de adecuación de instalaciones existentes: <sup>1</sup>	1.273,42 €
- Entronque: sólo material.(mano de obra a cargo EDE)	14,49 €
- I.V.A. en vigor ( <sup>2</sup> ):	270,46 €
<b>- Total importe abonar SOLICITANTE:</b>	<b>1.558,37 €</b>

Código Seguro de Verificación	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Fecha	21/02/2020 14:15:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Página	1/1

<sup>1</sup> No incluye el coste de las operaciones de entronque-conexión a la red existente, que son a cargo de la distribuidora. No así el coste de los materiales del entronque que, según la legislación vigente, son a cargo del solicitante. Ver desglose en documento anexo.  
<sup>2</sup> Importe calculado con el impuesto vigente en el momento de emitir estas condiciones económicas. Caso de producirse una variación en el mismo, el importe a abonar deberá actualizarse con el impuesto en vigor a la fecha del pago



## e-distribución

La validez de este presupuesto es de 6 meses.

### II. Instalaciones interiores y de enlace de propiedad particular.

Las instalaciones interiores y de enlace con la red deberán ser realizadas por un Instalador Electricista Autorizado, quien le facilitará el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica (C.I.E.). Dichas instalaciones serán accesibles, con cerraduras normalizadas, habrán de ser realizadas con arreglo a las normas de la empresa distribuidora y podrán ser inspeccionadas por ésta.

Conforme al artículo 6 del RD 1110/2007, la ubicación del punto de medida requerirá la autorización del encargado de la lectura y, con carácter general, coincidirá con el punto frontera. Excepcionalmente, si lo anterior resultase imposible o excepcionalmente costoso, deberá ponerse en contacto con esta distribuidora a fin de acordar una ubicación alternativa. En tal caso será necesaria la fijación de puntos de medida alternativos y las correcciones a efectuar en las medidas de forma que la medida corregida pueda considerarse igual a la energía circulada por el punto frontera.

### III. Contrato de suministro

Una vez ejecutadas las instalaciones de extensión y enlace, el usuario de la energía podrá formalizar el contrato de suministro, a través de una empresa Comercializadora de electricidad de su libre elección<sup>3</sup>, debiendo aportar para ello el C.I.E. de su instalación interior.

El usuario final de la energía deberá abonar, tras la puesta en servicio de la instalación, la cuota de acceso que corresponda más I.V.A.<sup>4</sup> por KW contratado o ampliado, junto con la cantidad correspondiente a derechos de enganche y depósito de garantía legalmente establecida.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración en nuestro Servicio de Asistencia Técnica a través del teléfono 900 92 09 59 o del correo electrónico Conexiones.edistribucion@enel.com. Así mismo en nuestra página web [www.edistribucion.com](http://www.edistribucion.com), podrá obtener mayor información respecto de la tramitación de este proceso y la legislación aplicable.

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal

*Operaciones Comerciales de Red  
Andalucía Este*

Consta la firma

26 de marzo de 2020

<sup>3</sup> La relación actualizada de empresas comercializadoras se encuentra disponible en la página web de la 'Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia': [www.cnmc.es](http://www.cnmc.es).

<sup>4</sup> Importe calculado con el impuesto vigente en el momento de emitir estas condiciones económicas. Caso de producirse una variación en el mismo, el importe a abonar deberá actualizarse con el impuesto en vigor a la fecha del pago.

## e-distribución

### TRÁMITES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES.

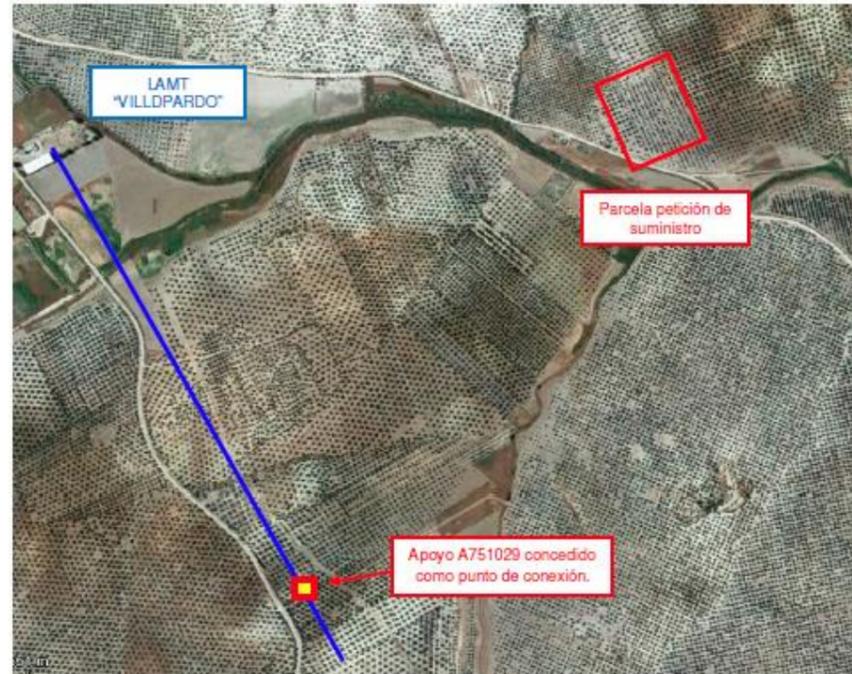
- Realización del correspondiente Proyecto Eléctrico por Técnico en materia eléctrica debidamente acreditado (mediante titulación académica, carnet de colegiado, visado de proyecto,...) para su revisión por nuestros Servicios Técnicos.
- Tramitación a su nombre ante el Servicio Provincial de Industria y ante el Ayuntamiento correspondiente a fin de obtener la preceptiva licencia municipal.
- Ambas partes (solicitante y empresa distribuidora) designarán las personas que a lo largo de la realización, se constituirán en interlocutores permanentes para analizar y decidir aquellos aspectos que surjan durante la realización de los trabajos.
- Con anterioridad de 30 días mínimo a la puesta en servicio de la instalación, será preciso que nos faciliten la documentación siguiente:

- Una copia del Proyecto.
- Autorización/Boletín de puesta en marcha de la instalación
- Certificado del tarado de los relés indirectos, protocolo de ensayo (si los hubiera).
- Para derivaciones en antena desde Línea Aéreas de Alta Tensión: documento firmado de 'Garantía de acceso al Seccionamiento' aportando copia de la escritura de propiedad del terreno donde se encuentre el primer elemento de maniobra.
- Para Centros de Transformación que se alimentan mediante Línea Subterránea de Media Tensión de entrada/salida:
  - o Documento de cesión de propiedad de la Línea a esta compañía.
  - o Documento de cesión en propiedad de las celdas de entrada/salida del Centro de Transformación y Autorización de acceso libre y maniobra.
  - o Planos constructivos acotados de la Línea Subterránea de Media Tensión, entrada/salida a su Centro de Transformación.
  - o Licencia municipal de obras de la Línea y del Centro de Transformación.
  - o Dirección de obra firmada por técnico competente en materia eléctrica debidamente acreditado (si es distinto del proyectista) de la parte de la instalación que quedará propiedad de esta empresa distribuidora.
  - o Ensayos de la Línea Subterránea realizados de acuerdo con las Normas de e-distribución.

- La puesta en servicio se realizará bajo la supervisión de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, una vez efectuadas por el Promotor las pruebas y ajustes de los equipos y cumplimentados los protocolos correspondientes.

	<p><b>Ingeniería Estudios y Proyectos, NIP S.A.</b> Plaza Jaén por la Paz nº 3, 1º A. 23009, Jaén.</p>
--	--

**1 PLANO.**



## APÉNDICE 3: RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS POR CHG



MINISTERIO  
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación  
 Hidrográfica del Guadalquivir

Sevilla, a

N/R: 23031/1044/2021/01  
 Sr. Presidente de esta Confederación  
 Hidrográfica del Guadalquivir  
 SEVILLA

**ASUNTO: Resolución de solicitud para la Autorización de las obras del proyecto de E.D.A.R. y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS de ESCAÑUELA, término municipal de ESCAÑUELA, provincia de JAÉN.**

Examinado el expediente de la referencia, instado con fecha 28/05/2021 por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la JUNTA DE ANDALUCÍA, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle del Doctor García Treviño López, número 15; C.P. 23071 de Jaén, para el objeto arriba expresado, habiéndose seguido todos los trámites legales aplicables, según lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, y vistos los antecedentes y fundamentos de derecho siguientes:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Que la solicitud formulada consiste en la construcción de una serie de conducciones que agrupan los diferentes vertidos de la localidad de Escañuela (Jaén) y los conducen a una EDAR para su tratamiento y posterior entrega al Dominio Público Hidráulico de las aguas tratadas.

Las actuaciones previstas consisten en:

1. Una Estación de Depuración de Aguas Residuales (E.D.A.R.):
  - i. EDAR de Escañuela: en las parcelas 105 y 106 del polígono 3 del término municipal de Escañuela (Jaén). Situada en la zona de policía del Arroyo Salado. De acuerdo con la información aportada por el solicitante, y tras consulta en los Servicios de Información Geográfica disponibles en este Organismo, la distancia mínima de las instalaciones de la citada EBAR a cauce es de 85 metros
2. Una Estación de Bombeo de Aguas Residuales (E.B.A.R.):
  - i. EBAR: situada en la parcela 18 del polígono 2 del término municipal de Escañuela (Jaén). Consta de un aliviadero conformado mediante tubo de 315 mm de diámetro de 99,20 m de longitud que entregará las aguas en el cauce del Arroyo Salado, en el punto de coordenadas UTM30N ETRS89 X: 410.068, 660 Y: 4.192.604,689. Situada en la zona de policía del Arroyo Salado. De acuerdo con la información aportada por el solicitante, y tras consulta en los Servicios de Información Geográfica disponibles en este Organismo, la distancia mínima de las instalaciones de la citada EBAR a cauce es de 75 metros.
3. Colectores y aliviaderos:
  - a. Colectores
    - i. Colector de reunión, conformado por una tubería de PVC de 315 mm de diámetro y 129,62 metros de longitud.
    - ii. Colector de gravedad, conformado por una tubería de PVC de 315 mm de diámetro y 520 metros de longitud. Este colector cruza subterráneamente bajo el cauce de un Arroyo Innominado (con identificador 11744322 e ID de masa ES050MSPF011007016 en la IDE de CHG), afluente del Arroyo Salado por la margen derecha, en el punto de coordenadas aproximadas UTM30N ETRS89 X: 409.530 Y: 4.192.678.

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	23/07/2021 09:46:41	27/07/2021 07:41:06
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	23/07/2021 14:30:27	
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	26/07/2021 20:48:17	
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	27/07/2021 07:41:00	
<b>URL de validación</b>	<a href="https://sede.magrama.gob.es">https://sede.magrama.gob.es</a> <a href="https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv">https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv</a>	
<b>Código CSV</b>		
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MINISTERIO  
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
 HIDROGRÁFICA DEL  
 GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS  
 23031/1044/2021/01

- iii. Colector de impulsión, conformado por una tubería de PVC-O de 140 mm de diámetro y 650 metros de longitud. Este colector cruza subterráneamente bajo el cauce de un Arroyo Innominado (con identificador 11669617 e ID de masa ES050MSPF011007016 en la IDE de CHG), afluente del Arroyo Salado por la margen derecha, en el punto de coordenadas aproximadas UTM30N ETRS89 X: 410.432 Y: 4.192.692. El colector de impulsión tiene un desagüe en un Arroyo Innominado (con identificador 11663942 e ID de masa ES050MSPF011007016 en la IDE de CHG), afluente del Arroyo Salado por la margen derecha, en el punto de coordenadas aproximadas UTM30N ETRS89 X: 410.578 Y: 4.192.643.
- b. Aliviaderos
- i. Aliviadero número 1, con entrega de aguas al cauce de un Arroyo Innominado (con identificador 11744322 e ID de masa ES050MSPF011007016 en la IDE de CHG), afluente del Arroyo Salado por la margen derecha, a través de la red de saneamiento existente en las coordenadas UTM30N ETRS89 X: 409.528,645 Y: 4.192.676,622.
- c. Emisario
- i. Desde la EDAR de Escañuela se ha proyectado un tubo con 221,15 metros de longitud, hasta el vertido final al Arroyo Salado, en el punto de coordenadas UTM30N ETRS89 X: 410.885,034 Y: 4.192.472,459.
4. Líneas eléctricas:
- i. Para el abastecimiento eléctrico de las instalaciones de la EDAR se prevé el tendido de una nueva línea aérea de media tensión (15 kV) de 987 metros de longitud. Esta línea cruza sobre el cauce del Arroyo Salado en el punto de coordenadas aproximadas UTM30N ETRS89 X: 410.630 Y: 4.192.475. La altura de la línea sobre el cauce es de 8,28 metros.

SEGUNDO.- Que con la solicitud se aportó el Proyecto de Construcción de AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE SANTA ESCAÑUELA (JAÉN), redactado por D. Juan José Alonso Baños y D. Álvaro Criado Utrilla, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con clave A5.323.1141/0411 y fechado en julio de 2020.

La documentación aportada incluye un Estudio Hidrológico con cálculos hidráulicos para avenida con periodo de retorno de 500 años. El estudio hidrológico e hidráulico ha sido supervisado en cuanto a sus hipótesis de partida y métodos de cálculo. Dicha supervisión no supone, aceptación en cuanto a sus resultados, siendo responsable de los mismos y de las consecuencias que se deriven el redactor del proyecto así como la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. De acuerdo con las conclusiones incluidas en el citado Estudio, la zona de actuación donde se prevé la construcción de la EDAR de Escañuela está ubicada fuera de la zona inundable asociada a la avenida de 500 años de período de retorno del Arroyo Salado.

TERCERO.- Que la solicitud SI ha sido sometida a Información Pública en base al artículo 52 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico no habiéndose presentado alegaciones.

CUARTO.- Que, tras comprobación en los Sistemas de Información Geográfica disponibles en este Organismo de Cuenca que han sido elaborados en cumplimiento de la Directiva INSPIRE 2007/2 de establecimiento de Infraestructuras de Información Espacial para los países miembros traspuesta por la Ley 14/2010 sobre infraestructuras y servicios de información geográfica en España (LISIGE):

- Mapas oficiales del Instituto Geográfico Nacional (IGN)
- GEOPORTAL o Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (SNCZI)
- Fototeca digital de vuelos ortofotogramétricos del Instituto Geográfico Nacional (IGN)

Pág. 2 de 7

Plaza de España-Sector 2  
 41071 Sevilla  
 TEL: 95 563 75 02  
 Firmado electrónicamente.  
 CSV: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



MINISTERIO  
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
 HIDROGRÁFICA DEL  
 GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS  
 23031/1044/2021/01

Se informa que los datos de la documentación aportada junto a la solicitud concuerdan sensiblemente con la realidad.

QUINTO.- Que el abastecimiento de agua potable se realiza mediante conexión con la red municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la petición se formula al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como por las normas de desarrollo del mismo.

SEGUNDO.- Que la competencia para el otorgamiento de autorizaciones referentes al dominio público hidráulico corresponde a los Organismos de Cuenca de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas en uso de las facultades otorgadas por el art. 4º punto 2º) del Real Decreto 1821/1985, de 1 de agosto, propone que por la Presidencia de esta Confederación se acuerde:

**AUTORIZAR a la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la JUNTA DE ANDALUCÍA, para la ejecución de las obras del proyecto de E.D.A.R. y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS de ESCAÑUELA, en el término municipal de ESCAÑUELA, provincia de JAÉN; siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

#### CONDICIONES PARTICULARES

- 1) La actuación no podrá iniciarse sin previa comunicación a este Organismo de la fecha de inicio y finalización de los trabajos.
- 2) Las obras autorizadas deberán ejecutarse en el plazo máximo de VEINTICUATRO MESES a partir de la recepción de la Resolución de esta Autorización, debiendo el interesado dar cuenta tanto de la fecha del comienzo como de la de finalización de los trabajos a este Organismo.
- 3) Todos los elementos de la instalación, y especialmente pozos, arquetas y demás construcciones auxiliares han de ser **estancos**.
- 4) Previamente al inicio de las obras el solicitante debe presentar ante este Organismo de cuenca una declaración responsable en los términos establecidos en los artículos 9bis y 14bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.
- 5) **Si una vez finalizada la obra ésta es recepcionada por otra Administración o particular el nuevo titular adquirirá todas las obligaciones que esta autorización conlleva, y especialmente la condición específica 12 indicada más abajo en esta autorización.**

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 1) No se autoriza el vertido directo o indirecto de aguas, así como de productos residuales, susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico.
- 2) Como norma general, las conducciones y elementos auxiliares (pozos de registro, arquetas, etc.) han de situarse fuera de la Zona de Servidumbre de cauces públicos. Cuando por condicionantes del diseño de la red de saneamiento hubiera que disponer imprescindiblemente algún pozo, arqueta o aliviadero en la zona de servidumbre, dichos elementos han de quedar completamente enterrados y sus bocas de acceso enrasadas con el terreno natural, sin sobresalir de éste.
- 3) Si durante la vida útil de las instalaciones se comprobare que suponen un obstáculo importante al discurrir de las aguas, esta Administración podrá exigir su eliminación, sin que el propietario pueda reclamar indemnización alguna.

Pág. 3 de 7

Plaza de España-Sector 2  
 41071 Sevilla  
 TEL: 95 563 75 02  
 Firmado electrónicamente.  
 CSV: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

- 4) Dado que el uso de las instalaciones auxiliares puede implicar la presencia de personas en su interior, el peticionario será responsable de su seguridad y de las medidas que debieran adoptarse frente al riesgo de inundaciones, para garantizar la seguridad de las personas. Estas medidas de protección no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a terceros.
- 5) En caso de daños a personas o bienes en las actuaciones solicitadas provocados por inundación, el Organismo de Cuenca NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.
- 6) En los aliviaderos de pluviales y del agua tratada la dirección de la línea de entrega de las aguas al cauce no podrá ser perpendicular al mismo, sino que deberá formar un ángulo con la línea de corriente no superior a 45º, en el sentido de la corriente.
- 7) La ubicación del punto de entrega de los aliviaderos de pluviales al cauce se estudiará de forma que se evite o, en el peor de los casos, se minimice la afección a la vegetación de ribera existente.
- 8) En el punto de entrega de las aguas de los aliviaderos de pluviales y del agua tratada al cauce se realizará una protección con escollera vista (no embebida en hormigón), de peso mínimo 500 kg, en el talud y lecho del cauce para evitar la erosión.
- 9) Los aliviaderos de pluviales deben desaguar única y exclusivamente las aguas procedentes de las cuencas naturales dónde se originan, no autorizándose la concentración de aguas provenientes de diferentes cuencas en un mismo punto de desagüe. Los aliviaderos de pluviales deben desaguar en un cauce público.
- 10) El solicitante deberá obtener la autorización de los propietarios colindantes con el tramo de actuación.
- 11) El material sobrante después de la excavación de las zanjas y demás elementos, colocación de tubos y accesorios y posterior relleno de las mismas **no se podrá extender ni depositar en zona de policía** (100,00 metros en ambas márgenes del arroyo), **no permitiéndose la formación de motas o caballones.**
- 12) El titular de esta autorización será el responsable de cuantos daños se puedan producir a terceros por deficiencias tanto durante la construcción como por la **deficiente conservación, limpieza y mantenimiento de las actuaciones**, así como por la interferencia de las obras previstas en el natural discurrir de las aguas, independientemente de los caudales circulantes y los arrastres de vegetación o sedimentos que se produzcan.
- 13) **Los taludes del cauce deben revegetarse** con especies de arbustivas autóctonas y en la coronación del talud deberán plantarse especies arbóreas autóctonas [*populus alba* (álamo blanco), *populus nigra* (chopo), *tamarix africana* y *gallica* (taraje), *agnus glutinosa* (aliso), *celtis australis* (almez), *crataegus monogyna* (majuelo), *picus carica* (higuera), *fraxinus angustifolia* (fresno), *nerium oleander* (adelfa), *salix fragilis* (sauce),...].
- 14) En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- 15) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.
- 16) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
- 17) Se deben poner en servicio las obras e instalaciones necesarias que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de

- escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en los episodios de lluvias.
- 18) En cada uno de los aliviaderos se dispondrá una unidad autónoma de detector de alivios y aviso de alarmas por vertidos industriales.
  - 19) En los cruces subterráneos de conducciones bajo los cauces se realizarán de tal manera que la generatriz superior externa del tubo de protección, o la protección de la instalación, quede situada a una profundidad de 1,5 m., como mínimo, bajo el lecho natural del cauce, sin contar lodos y fangos.
  - 20) En los cruces subterráneos de conducciones bajo los cauces, el lecho del cauce se protegerá con escollera sin aumentar la cota natural del terreno y los taludes se protegerán con geomalla y se revegetarán.
  - 21) En los cruces subterráneos de conducciones bajo los cauces, la protección externa de la tubería (tubo de protección, dado de hormigón, etc...), se prolongará a la zona de servidumbre (CINCO metros exteriores al cauce, en ambas márgenes del arroyo). En todos los casos la tubería deberá protegerse lo suficiente para evitar que las posibles socavaciones producidas por la corriente del agua produzcan el deterioro de ésta.
  - 22) En los cruces subterráneos de conducciones bajo los cauces se colocarán hitos señalizadores del cruce, suficientemente visibles, en ambas márgenes del cauce.
  - 23) En los cruces subterráneos de conducciones bajo los cauces El cruce se realizará perpendicularmente al régimen de corrientes del cauce, para minimizar la superficie del dominio público hidráulico afectada por el cruce.
  - 24) La altura mínima en metros de los conductores sobre el nivel alcanzado por la máximas avenidas, o lámina de agua de máximo embalse, se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula:  

$$H = G + 2,30 + 0,01 U$$

En la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4,70 metros para casos normales y 10,50 metros para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de la línea expresada en kilovoltios. En este caso G = 4,70 m y U= 15 kV, por lo que la distancia mínima que deberán situarse los conductores con respecto a la lámina del agua, será de 7,15 metros.
  - 25) En ningún caso los apoyos de líneas eléctricas podrán situarse dentro de la zona de Dominio Público Hidráulico ni Zona de Servidumbre.

**CONDICIONES GENERALES**

- 1) Las actuaciones se ajustarán al documento técnico y planos presentados y que sirvieron de base para esta autorización. Este Organismo podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del documento técnico presentado y que no afecten a la esencia de la autorización.
- 2) La zona de servidumbre (de CINCO (5) metros de anchura al lado del cauce en ambas márgenes) deberá quedar completamente libre de cualquier obra, instalación o acopio de materiales, durante y al final de la obra, según se determina en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 3) En caso de daños en las actuaciones solicitadas por la fuerza de las avenidas, este Organismo NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.
- 4) En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce. Durante la obra no se permitirán acopios en el cauce, manteniéndolo totalmente libre de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas. Al final de las obras se retirarán todos los materiales sobrantes y los producidos por las excavaciones quedando el cauce libres de todo elemento que obstaculice el paso o el libre discurrir del agua.



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS

23031/1044/2021/01



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS

23031/1044/2021/01

- 5) El peticionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a interés público o privados, incluido el medio ambiente, como consecuencia de las actuaciones autorizadas, quedando obligado a su indemnización, todo ello tanto por deficiencias durante la construcción como por la deficiente conservación y mantenimiento de la obra, así como por interferencia de las obras previstas en el natural discurrir de las aguas, independientemente de los caudales circulantes y los arrastres de vegetación o sedimentos que se produzcan.
- 6) La inspección y vigilancia de las actuaciones e instalaciones durante la ejecución del objeto de esta autorización, así como durante la explotación de la misma, podrá quedar a cargo de este Organismo, siendo de cuenta del peticionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio de las trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose Acta en la conste el cumplimiento de estas condiciones.
- 7) Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento a cualquier cauce, así como a sus zonas de servidumbre y policía, siendo el peticionario responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y serán de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante la obra.
- 8) Esta autorización se otorga sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (art. 240 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- 9) Esta autorización carecerá de validez si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia y ámbito territorial, y **en particular la correspondiente tramitación de la legislación medioambiental.**
- 10) El interesado queda obligado al pago de las cantidades que resulten por aplicación de las tasas, cánones y exacciones de acuerdo con las liquidaciones que por este Organismo se le practiquen.
- 11) Caducará esta autorización como consecuencia de incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales, específicas o particulares y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.
- 12) No se autoriza la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
- 13) Se concede autorización para la ocupación temporal de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las actuaciones, durante el periodo de duración de las obras, teniendo en cuenta que dicha ocupación no supone la formación de obstáculos que impidan el normal discurrir de las aguas en ningún momento.
- 14) Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce ni alteración del perfil del lecho fluvial.
- 15) En caso de venta o transmisión de propiedad, el nuevo titular adquirirá las obligaciones que esta autorización conlleva.
- 16) Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero, a título precario, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte las actuaciones realizadas, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
- 17) No se autoriza cualquier obra diferente a la solicitada, que se efectúe dentro de la zona de policía sin la debida autorización de este Organismo.
- 18) El titular de esta Autorización estará obligado a demoler la obra, previa autorización, cuando ésta haya dejado de prestar por cualquier causa los fines para los que fue autorizada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, o ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLAVE: 23031/1044/2021/01

**TÍTULO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE E.D.A.R. Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE ESCAÑUELA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESCAÑUELA, PROVINCIA DE JAÉN.**

**RESUELVE EL TITULO ANTES MENCIONADO**

EL PRESIDENTE,  
(R.D. 927/88, 29 de julio)

Fdo. xxxxxxxxxxxxxxxx

Propone,  
EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo. xxxxxxxxxxxxxxxx

Conforme,  
EL COMISARIO ADJUNTO,

Fdo. xxxxxxxxxxxxxxxx

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
ACTUACIONES EN CAUCES

Fdo. xxxxxxxxxxxxxxxx